

## Foro Penal Venezolano Ante Allanamiento Ilegal

El Foro Penal Venezolano ante el ingreso ilegal de funcionarios policiales a dependencias del Comando de Campaña de Manuel Rosales en Montalbán

El Foro Penal Venezolano, a través de su Presidenta Mónica Fernández y de su director Gonzalo Himiob Santomé, rechazó el que funcionarios de la Policía Metropolitana intentaran, sin una orden de allanamiento legalmente emitida, inspeccionar la sede del Comando de Campaña de Manuel Rosales en la Urbanización Montalbán de la ciudad de Caracas.

Recordó Mónica Fernández, que nuestra constitución dispone, en su Art. 47, lo que sigue: "...El hogar doméstico, el domicilio y todo recinto privado de persona, es inviolable. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley las decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano. Las visitas sanitarias que se practiquen, de conformidad con la ley, sólo podrán hacerse previo aviso de los funcionarios que las ordenen o hayan de practicarlas. ...".

Gonzalo Himiob Santomé, por su parte, destacó que esa acción de la PM es manifiestamente violatoria a lo dispuesto en el Art. 49 de nuestra Carta Magna, e indicó que el Art. 210 del COPP es determinante al expresar que "...Cuando el registro se deba practicar en una morada, establecimiento comercial, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado, se requerirá la orden escrita del juez...".

Himiob explicó que, según el Art. 211 del COPP la orden de allanamiento, para que sea válida, debe contener expresa mención de la autoridad judicial que decreta el allanamiento, la sucinta identificación del procedimiento en el cual se ordena, el señalamiento concreto del lugar o lugares a ser registrados, la autoridad que practicará el registro, el motivo preciso del allanamiento, con indicación exacta de los objetos o personas buscadas y las diligencias a realizar, la fecha de emisión y la firma de quien la ordena. Además, resaltó que la orden no puede durar más de siete días, después de los cuales caduca la autorización, salvo que haya sido expedida por tiempo determinado, en cuyo caso debe constar esa información.

Expresaron que ingresar ilegalmente en una residencia o establecimiento no sólo constituye diversos delitos, sino que es además una violación a los derechos humanos de los ciudadanos, que acarrea, como lo dice el Art. 25 de la Constitución, responsabilidad personal, penal, civil y administrativa, de los funcionarios que se involucren en ésta sin que les sirvan de excusa órdenes superiores. Y si como se ha pretendido declarar por voceros oficiales se trató de una "iniciativa" de los funcionarios policiales se debe exigir la inmediata apertura del proceso penal por los delitos de abuso de autoridad, violación de domicilio entre otros.

La situación actual y el próximo evento electoral exigen de los Poderes Públicos una mayor contundencia en el rechazo de cualquier acto arbitrario en manos de funcionarios públicos quienes en este momento sólo deberían estar dispuestos a cumplir con la Constitución y la Ley.

Advertimos que este tipo de acciones, así como otras ya denunciadas podrían convertirse en hechos más violentos, así las agresiones, los actos indebidos, el abuso de autoridad y la omisión por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser contundentemente rechazados.